<u>VISTO</u> las medidas adoptadas recientemente por el Gobierno Nacional en procura de impedir el avance del coronavirus y, las recomendaciones de los organismos internacionales, nacionales y provinciales con referencia al Coronavirus (COVID-19);

CONSIDERANDO

Que, frente al avance del COVID-19 resulta imperioso adoptar medidas concretas a los fines de evitar que la referida enfermedad alcance característica de autóctona.-

Que, en la situación actual, resulta necesario adoptar nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se suman a las ya adoptadas.-

Que, conforme se desprende estadísticas elaboradas por organismos internacionales día a día el número de afectados por el referido virus asciende a una velocidad alarmante.-

Que, mediante el Decreto 391/2020 se declaró la emergencia sanitaria en el distrito, resultando necesario implementar medidas excepcionales para su adecuado cumplimiento.-

Que, mediante el Decreto 401/2020 se tomaron medidas administrativas conducentes a mitigar la propagación del COVID-19.

Que, las referidas disposiciones se encuadrarán en el marco de las facultades reconocidas al Municipio dentro de la teoría de la tutela administrativa efectiva.-Que, el Organismo Provincial Para El Desarrollo Sostenible –OPDS- dando cumplimento al Decreto Provincial 132/2020 dispuso suspender hasta nuevo aviso el ingreso de visitantes a los Parques Provinciales y Reservas Naturales en la Provincia de Buenos Aires.

Que, el Municipio De Villarino cuenta con la Reserva Natural Provincial "Laguna Chasico".

Que, es de vital importancia producir cuerpos normativos que tenga como fin coartar la circulación de la población en áreas turísticas del Partido de Villarino.

Que, la Organización Mundial del Turismo –OMT- comprende a las actividades realizadas por personas durante sus viajes y estadías en lugares distintos a su entorno habitual durante un periodo de tiempo a un año, con fines de ocio, negocios u otros.

Que, los ejemplos de países como Italia, España, etc nos exhortan a trabajar con el mayor de los criterios y, rigurosidad;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal, ad referéndum del H.C.D., DECRETA:

- **1.-** Dispóngase el cese por quince (15) días de toda actividad turística dentro del Partido De Villarino.-
- 2.- Las medidas contempladas en el presente decreto podrán ser prorrogadas por resolución del Comité de Crisis.-
- **3.-** Dispóngase que el incumplimiento al presente decreto será considerado falta graves a los fines sancionatorios.-
- **4.-** Elévese a la H.C.D. para su tratamiento, comuníquese, publíquese, regístrese y cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO 404/2020.-

GONZALO H. SILVA SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPALIDAD DE VILLARINO CARLOS JOSÉ BEVILACQUA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE VILLARINO